

RESOLUCION N°: 118/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialista en Cardiología de Universidad de Buenos Aires Unidad Académica Sociedad Argentina de Cardiología.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1999

Carrera N ° 2075/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la Especialización en Cardiología de la Universidad de Buenos Aires, Unidad Académica Sociedad Argentina de Cardiología , la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado de categorización y,

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos con los que se avala estadísticamente la implementación de esta carrera están ampliamente justificados.

Que hay un convenio marco entre la Universidad de Buenos Aires y la Sociedad Argentina de Cardiología , complementado con convenios individuales entre cada uno de los dieciocho centros y la Universidad de Buenos Aires

Que los alumnos pagan a la Universidad un arancel de \$ 1600 por los dos años de estudio y la Universidad le reintegra al curso un porcentaje no especificado.

Que los recursos humanos deben formarse para atención cardiológica en todos los niveles y no sólo para los de alta y mediana complejidad.

Que se considera que es destacable el énfasis que la carrera pone en la capacitación en la investigación clínica y epidemiológica y en el desarrollo del pensamiento crítico y la práctica de la medicina basada en la evidencia.

Que en la estructura académico-organizativa se distinguen lo referente a la capacitación teórica con un único cuerpo docente común para todos los centros, con muy buen nivel en la transmisión de los conocimientos, y lo referente a los aspectos prácticos, en donde se desarrolla la actividad de la residencia con una heterogeneidad entre los distintos centros que hace imposible su calificación.

Que los sistemas de admisión y de evaluación en el cursado de la carrera satisfacen plenamente los objetivos de la misma, destacando que el examen final se efectúa con un tribunal compuesto de profesores universitarios y un director asociado de la carrera que no pertenece al centro donde cursa el alumno.

Que sólo ingresan aquellos que están cursando la residencia de cardiología en cada uno de los dieciocho centros.

Que el Comité Académico está integrado por un Director General y por los dieciocho directores asociados de los centros adheridos al sistema, con el asesoramiento de un especialista en Educación.

Que los aspectos teóricos del curso han sido contemplados en su totalidad y abarcan en forma integral toda la temática de la cardiología moderna que es complementada por la actividad práctica intensiva propia del sistema de residencia.

Que los contenidos de la enseñanza se actualizan todos los años.

Que el cuerpo académico está constituido por 17 docentes estables especialistas en Cardiología, de los cuales dos tienen el título de doctor.

Que todos los docentes tienen dedicación de entre 11 y 20 horas semanales.

Que, analizados los curriculum del cuerpo docente, se concluye que tienen un nivel de excelencia.

Que no ha sido consignado plan de mejoramiento y sólo se consigna la evaluación de los docentes y coordinadores llevada a cabo por los estudiantes

Que no existen datos disponibles sobre planes de investigación o tareas realizadas en ese sentido aclarándose que no tuvieron tiempo disponible para elaborarlos.

Que existe una cantidad importante de publicaciones en revistas con y sin referato, libros, capítulos en libros y divulgación.

Que la cantidad de alumnos matriculados se mantiene aproximadamente estable desde 1992 hasta el presente pero llama la atención las grandes variaciones en el número consignado de egresados de los últimos años pudiéndose explicar este hecho porque los egresados tienen dos años de plazo para rendir el examen final.

Que en general, se considera que el rendimiento es satisfactorio y a ello contribuye el sistema de residencias.

Que no se explica ningún mecanismo de seguimiento de los graduados.

Que, dado que los dieciocho centros que integran el sistema son bastante heterogéneos en cuanto a las disponibilidades y comodidades para el desarrollo de las actividades de los

residentes, cuyo número también varía ampliamente, resulta difícil hacer una evaluación que sea uniforme para todos los centros.

Que la heterogeneidad de los centros adheridos al sistema no permite una homogeneidad en el nivel de la formación práctica de lo que resulta que en ciertos lugares hay un excelente nivel de formación y en otros se desconoce dicho nivel.

Que también en cuanto a los laboratorios caben las consideraciones consignadas en el ítem anterior destacando que hay centros muy bien equipados y que funcionan satisfaciendo las necesidades de esos establecimientos.

Que también en el área de biblioteca y centros de documentación se refieren grandes variantes desde centros muy bien equipados y funcionando satisfactoriamente hasta los que carecen absolutamente de estos elementos aunque algunos de ellos suplen sus carencias al estar conectados con redes informáticas de muy buena calidad.

Que también en este aspecto las diferencias son muy marcadas, desde servicios en los cuales los recursos físicos, humanos y organizativos son de muy buen nivel, y algunos podrían ser calificados de excelentes, hasta los que distan mucho de alcanzar dicho nivel.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialista en Cardiología de la Universidad de Buenos Aires Unidad Académica Sociedad Argentina de Cardiología.

Artículo 2º.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3º.-RECOMENDAR:

-Que se procure homogeneizar el nivel de la formación práctica.

-Que se implementen rotaciones que permitan a los cursantes de los distintos centros la obtención de una formación similar.

-Que en futuras presentaciones se especifiquen los mecanismos utilizados para evaluar los servicios que se incorporan como unidades académicas del posgrado.

-Que el trabajo científico que debe presentar el alumno al finalizar pueda ser presentado en Congresos Nacionales e Internacionales.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 118 – CONEAU - 99